

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 1 de 20

U.P.P. 014 SECRETARÍA DEL MIGRANTE.

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Secretaría del Migrante que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y recomendaciones derivadas de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto del Acuerdo Legislativo número 306 de fecha 2 de marzo de 2023, remitido a este Órgano Técnico, en el cual se instruye a esta Auditoría Superior de Michoacán, adicionar al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, a esta Entidad, para que en el ámbito de su competencia fiscalice.

OBJETIVO

Revisar de forma independiente, objetiva y confiable que las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la Entidad fiscalizada, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

ALCANCE

Universo a Fiscalizar	31,246,158	Pesos
Muestra Auditada	31,246,158	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 2 de 20

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Verificar que se realicen mejoras al diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, para integrar un diagrama sencillo y homogéneo, estableciendo claramente los objetivos y resultados esperados, con indicadores estratégicos y de gestión suficientes y adecuados.
2. Evaluación del Sistema de Control Interno.
3. Seguimiento al párrafo Tercero del Acuerdo Legislativo número 306 de fecha 2 de marzo de 2023, donde se instruye realizar los resultados, evaluación de desempeño y la eficacia de los programas ejecutados de esta Entidad fiscalizada.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Recomendaciones a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 18 de diciembre del mismo año, en lo que se hizo constatar la entrega del oficio número SDM/ST/344/2023 de fecha 18 de diciembre mismo año, en los que la Entidad Fiscalizada

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad	
	Informe Individual	
	Versión: 00	Código: R7PO2

presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1.- Recomendación número 01.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96, párrafo primero, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Entidad Fiscalizada, debió aplicar la metodología, reglamentación del seguimiento y evaluación al Programa Presupuestario a su cargo, con base en la implementación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Por lo anterior, mediante oficio número ASM/620/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó de cada Programa Presupuestario los Árboles de Problema y Objetivo, Estructura Analítica, Matriz de Indicadores para Resultados que es el esquema donde se materializa el Presupuesto Basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, elaborada conforme a la Metodología del Marco Lógico, Fichas Técnicas, Medios de Verificación, valor de las variables utilizadas en el método de cálculo y los resultados de indicadores reportados; a través del oficio número SDM/ST/118/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, se proporcionó información, de la cual se llevó a cabo el análisis y como resultado se advierte que no se siguió lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016 , como se describe a continuación:

1.- La problemática central, establecida en el documento denominado Árbol del Problema *“Aumento en las condiciones de vulnerabilidad para las personas, familias y comunidades involucradas en procesos de movilidad humana y migración”*, no se definió adecuadamente, al no contener los elementos mínimos que deben ser establecidos en la expresión del problema, por no precisar de manera adecuada la población objetivo o área de enfoque y no reflejar la magnitud del problema (línea base).

2.- Del análisis al objetivo central, definido en el documento denominado Árbol del Objetivo *“Mejoramiento en las condiciones de vida de las personas, familias, y comunidades involucradas en procesos de movilidad humana y migración”*, se encuentra erróneamente diseñado, toda vez que se construye partiendo del Árbol del Problema, el cual presentó

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 4 de 20

debilidades descritas en líneas anteriores; además, tampoco contempla los elementos mínimos que debieron establecer en su expresión, al no precisar la población o área de enfoque, ni reflejar la magnitud de la nueva situación: meta.

3.- En el formato de la Matriz de Indicadores para Resultados no incluyeron el apartado de Alineación con los planes y programas, en el que debieron informar con que Ejes de la política se vinculó el programa.

4.- En el objetivo a nivel FIN, *“Contribuir a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y el desarrollo integral de las personas, familias y comunidades involucradas en procesos de movilidad humana y migración”*, se cuenta con la fórmula: El qué (contribuir a un objetivo superior), + El cómo (la solución del problema); pero no cuenta con la palabra mediante y/o a través de, por tanto, su sintaxis no es la recomendada para la expresión del objetivo; además de que se establecieron 2 objetivos 1.- Contribuir a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y 2.- desarrollo integral de las personas, familias y comunidades; lo que contraviene lo recomendado por la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores, en cuanto a que se establezca uno sólo.

5.- De los 6 Componentes, se identificó lo siguiente:

- a) En 3 no se utilizó la sintaxis recomendada, por no ser expresados como productos terminados o servicios proporcionados conforme lo recomendado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.
- b) 1 uno de ellos es un conjunto de actividades; a pesar de que la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados recomienda un objetivo por cada tipo de bien o servicio entregado.

6.- De las 20 Actividades, en 9 no se utilizó la sintaxis recomendada, por no ser expresados como Sustantivo derivado de un verbo, conforme lo recomendado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

7.- En las Fichas Técnicas presentadas por la Entidad Fiscalizada, las Actividades y Componentes, no cuenta con línea base, que permita un adecuado seguimiento y evaluación, lo que contraviene lo recomendado por la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados. En ese sentido, a falta de la disponibilidad de la información se recomienda la utilización de una variable “proxy” que permita estimar el logro del objetivo.

	Sistema de Gestión de Calidad	
	Informe Individual	
	Versión: 00	Código: R7PO2
		Pág. 5 de 20

8.- Los medios de verificación presentados en la Matriz de Indicadores para Resultados de la Entidad Fiscalizada, no proporcionan la información mínima necesaria que permita a cualquier persona acceder a los datos y verificar el logro de los objetivos a través del cálculo de los indicadores.

9.- Los indicadores fueron insuficientes, para medir los objetivos:

- a) En el objetivo a nivel de Fin *“Contribuir a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y el desarrollo integral de las personas, familias y comunidades involucradas en procesos de movilidad humana y migración”* el indicador sólo mide bienestar social de los migrantes michoacanos; sin embargo, no brinda un resultado respecto de la movilidad humana.
- b) En el objetivo a nivel de Propósito *“Las personas migrantes; sus familias y sus comunidades mejoran sus condiciones de vida a través de la atención integral brindada por la dependencia”* el indicador únicamente mide personas migrantes, sus familias; pero no las comunidades.

10.- Del análisis a la lógica vertical, para verificar la relación causa y efecto entre los diferentes niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados, se conoció que las Actividades son insuficientes para generar los Componentes, por lo que no permitieron medir con claridad el avance en el logro de los objetivos y proporcionar información para monitorear y evaluar los resultados del Programa Presupuestario al no definir el tipo de bien o servicio a generar para cumplir con el objetivo a nivel de Propósito; asimismo en éste no se delimitó de manera adecuada su población o área de enfoque específica, por lo que no permite conocer su contribución al Fin, toda vez que deben contar con un Propósito único y al tener más de uno puede ocasionar que los recursos se dispersen en los objetivos y se pierda claridad acerca de cuál es la problemática que se busca solucionar con el programa.

11.- El análisis de la lógica horizontal no se pudo llevar a cabo debido a que no se identificaron supuestos para cada nivel del resumen narrativo, no proporcionaron los medios de verificación; además, se desconoce el valor de las variables utilizadas en el método de cálculo de los indicadores definidos por lo que no se puede emitir una opinión respecto de si fue posible realizar un adecuado seguimiento de los objetivos y evaluación del logro del programa.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que la Matriz de Indicadores para Resultados no resultó una herramienta eficaz, por no ser elaborada correctamente, puesto que no se integró un esquema con un adecuado diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 6 de 20

mejora del programa, por no establecer la problemática que se pretende resolver, no describieron correctamente los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad, ni las Actividades e Insumos para producirlos y al no implementar indicadores estratégicos y de gestión suficiente y adecuados.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 96, párrafo primero, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SDM/ST/344/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por el Secretario Técnico de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

"... Del numeral 1.1. Acerca de no precisar de manera adecuada a la población objetivo o área de enfoque y no reflejar la magnitud del problema, se indica que conforme a la disponibilidad de datos estadísticos para el ejercicio 2022, en el formato "Estructura analítica del Programa Presupuestario" apartado "Problema" subapartado "Población objetivo" se estableció como área de enfoque a las mujeres y hombres migrantes, mayores de edad, y sus familias.

Igualmente, en el subapartado "Magnitud" se integró para la cuantificación del área de enfoque la información disponible en el periodo la estimación publicada por INEGI de 50 mil 770 migrantes internacionales, de los cuales 73.33% son emigrantes y 24.99% migrante en retorno (INEGI, 2020).

No obstante, una vez analizada la debilidad observada en la definición de la población objetivo o área de enfoque, para el ejercicio 2024, en el anteproyecto MIR 2024 se integraron estadísticas para estimar la cantidad de familias y municipios involucrados en procesos de movilidad humana y migración, a través de los hogares que reciben remesas desde Estados Unidos en la entidad y el indicador de intensidad migratoria México-Estados Unidos por entidad federativa, a fin de establecer adecuadamente al área de enfoque, amparando a "las personas, familias y comunidades involucradas en procesos de movilidad humana y migración". Lo anterior se expone en la propuesta de estructura analítica.

Referente a los elementos mínimos para la expresión del problema y una vez analizadas las debilidades observadas, en el anteproyecto MIR para el ejercicio 2024 el problema, se rediseña bajo la estructura: población objetivo afectada + verbo en presente + descripción de la problemática que les afecta, quedando tentativamente de la manera siguiente: "Las personas, familias y comunidades

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 7 de 20

involucradas en procesos de movilidad y migración tienen insuficiente acceso a derechos plenos y desarrollo integral en los ámbitos de la seguridad jurídica, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico y participación”.

Se anexan los formatos Árbol de Problemas y Estructura Analítica con la propuesta de rediseño para el anteproyecto MIR del ejercicio 2024.

... Del numeral 1.2. sobre la debilidad en el diseño del objetivo central y una vez analizadas sus causas, para el ejercicio 2024 en el anteproyecto MIR se propone el rediseño que atienda los elementos mínimos que deben ser establecidos en la expresión de este: población o área de enfoque + descripción del resultado esperado o de la solución precisa del problema a la cual se debe llegar + magnitud de la nueva situación, identificando el área de enfoque y meta basado en una estimación del problema derivada de la recopilación de otras estadísticas disponibles señaladas en el punto anterior. En este sentido, se rediseña la propuesta para el objetivo central en el anteproyecto MIR del ejercicio 2024, quedando como: "las personas, familias y comunidades involucradas en procesos de movilidad humana y migración tienen suficiente acceso a derechos plenos y desarrollo integral en los ámbitos de la seguridad jurídica, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico y participación".

Se anexa formato de Árbol de Objetivos con la propuesta de rediseño para el anteproyecto MIR del ejercicio 2024.

... Del numeral 1.3. para el diseño de los instrumentos de planeación para el ejercicio 2022, no se encontraba publicado el Plan para el Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (PLADIEM) aplicable a la administración 2021-2027, por lo que aún no se tenían planes y programas establecidos.

El PLADIEM fue publicado oficialmente el 1 de agosto de 2022. No obstante, el programa presupuestario de la Secretaría del Migrante y la Matriz de Indicadores para Resultados se alinearon a las líneas establecidas por parte del Ejecutivo Estatal como ejes preliminares para el anteproyecto de generación del PLADIEM, alineándose la Secretaría al eje de Bienestar.

Para los ejercicios 2023 y 2024, se realizaron las vinculaciones del programa presupuestario de cada año al eje y estrategia PLADIEM correspondiente.

... Del numeral 1.4. Sobre la recomendación de la sintaxis en el objetivo del nivel FIN del Árbol de Objetivos, una vez analizada la estructura, se propone para el ejercicio 2024, en el anteproyecto de MIR, el rediseño bajo la estructura: el qué + el cómo + la solución mediante la cual se atiende el problema. Asimismo, se rediseña para establecer un solo objetivo superior.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 8 de 20

En este sentido, se propone el fin como "Contribuir al suficiente acceso a los derechos sociales a grupos históricamente vulnerados, para reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales mediante la reducción del insuficiente acceso a derechos plenos y desarrollo integral en los ámbitos de la seguridad jurídica, defensa de los derechos humanos, desarrollo económico y participación de las personas, familias y comunidades involucradas en procesos de movilidad y migración".

Se anexa formato de Árbol de Objetivos con la propuesta de rediseño para el anteproyecto MIR del ejercicio 2024.

... Del numeral 1.5.:

- a) *En tres no se utilizó la sintaxis recomendada, por no ser expresados como productos terminados o servicios proporcionados conforme lo recomendado en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, como se muestra en la tabla siguiente.*

Acerca de la sintaxis de los componentes, una vez analizada la observación, se propone para el ejercicio 2024, en el anteproyecto de MIR, el rediseño bajo la estructura: bien o servicio entregado + verbo participio pasado, con el que se atienda la redacción recomendada al expresarse como productos y servicios terminados ofrecidos en beneficio de las personas, familias y comunidades involucrados en procesos de movilidad y migración.

Un ejemplo de lo indicado es el siguiente componente "Apoyos para el desarrollo económico de los migrantes y sus familias entregados."

Se anexa formato de Matriz de Indicadores para Resultados con la propuesta de rediseño para el ejercicio 2024.

- b) *Uno es un conjunto de actividades; a pesar de que la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados recomienda un objetivo por cada tipo de bien o servicio entregado.*

Una vez analizada la observación, para el ejercicio fiscal 2024, en el anteproyecto de MIR, en sus componentes se establece un objetivo por cada bien o servicio entregado, como se recomienda en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la SHCP.

Se anexa formato de Matriz de Indicadores para Resultados con la propuesta de rediseño para el ejercicio 2024.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 9 de 20

... Del numeral 1.6. Acerca del uso de la sintaxis recomendada, una vez analizada la observación se propone el rediseño de las mismas, para el ejercicio fiscal 2024, en el anteproyecto de MIR, por lo que las actividades se redactan bajo la estructura: Sustantivo derivado de un verbo + complemento. Se anexa formato de Matriz de Indicadores para Resultados con la propuesta de rediseño para el ejercicio 2024.

... Del numeral 1.7. para el ejercicio fiscal 2022, en el marco del inicio de la administración y el proceso de construcción del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2024 que marcaba la ruta a emprender por parte del Poder Ejecutivo Estatal para la Secretaría del Migrante, con cambios en el enfoque de las acciones, se dificultó el establecimiento de líneas base.

No obstante, una vez analizada la causa de la observación y atendiendo su deficiencia, para el ejercicio fiscal 2024 en el anteproyecto de MIR se integran líneas base para las actividades, algunas derivadas de acciones de continuidad y otras aproximadas.

Se anexa formato de Matriz de Indicadores para Resultados con la propuesta de rediseño para el ejercicio 2024.

... Del numeral 1.8. Acerca de los medios de verificación establecidos en la MIR que no proporcionan la información mínima necesaria, una vez analizada la observación, se propone el rediseño para el ejercicio fiscal 2024 en el anteproyecto de MIR.

En este sentido, se integrará a los medios de verificación el tipo de documento que se genera y el área que lo tiene bajo su resguardo, tal como "Padrón de beneficiarios, integrado y bajo resguardo de la Unidad para la Defensa de los Migrantes y sus Familias".

Se anexa formato de Matriz de Indicadores para Resultados con la propuesta de rediseño para el ejercicio 2024.

... Del numeral 1.9.:

- a) En el objetivo a nivel Fin, "Contribuir a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y el desarrollo integral de las personas, familias y comunidades involucradas en procesos de movilidad humana y migración" el indicador solo mide bienestar social de los migrantes michoacanos; sin embargo, no brinda un resultado respecto de la movilidad humana.

Sobre el indicador que solo mide el bienestar social de los migrantes michoacanos debe observarse que la Secretaría del Migrante se encuentra alineada al eje de Bienestar desde la construcción del

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 10 de 20

anteproyecto del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, por lo que en el indicador busca medir derivado de los bienes y servicios que otorga, la mejora en el bienestar de las personas, familias y comunidades involucrados en procesos de migración y movilidad; asimismo, es importante exponer que los niveles en los flujos migratorios o de movilidad humana no son variables de control de la Secretaría.

Se anexa la publicación del PLADIEM 2021-2027, que muestra la vinculación de las acciones por parte de la Secretaría del Migrante en favor de las personas, familias y comunidades en procesos de migración y movilidad al Eje 2 Bienestar, páginas 40, 45, 60, 61, 62, 65, 67.

- b) En el objetivo a nivel de Propósito “Las personas migrantes; sus familias y sus comunidades mejoran sus condiciones de vida a través de la atención integral brindada por la dependencia” el indicador únicamente mide personas migrantes, sus familias, pero no las comunidades.*

Una vez analizada la debilidad observada acerca de la identificación adecuada de la población objetivo o área de enfoque, para el ejercicio 2024, en el anteproyecto MIR 2024 se integraron estadísticas que permiten estimar la cantidad municipios involucrados en procesos de movilidad humana y migración, a través del indicador de intensidad migratoria México-Estados Unidos por municipio, a fin de establecer adecuadamente al área de enfoque para su medición, amparando a “las personas, familias y comunidades involucradas en procesos de movilidad humana y migración”.

Se anexa estadística correspondiente al Índice de Intensidad Migratoria México-Estados Unidos 2020, disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-intensidad-migratoria-mexico-estados-unidos-2020?tab=>

... Del numeral 1.10. con relación a las actividades para la generación de los componentes que se señalan como insuficientes, para el ejercicio fiscal 2024, en el anteproyecto de MIR, a partir del análisis se seleccionaron de entre el conjunto de actividades las consideradas como viables en el contexto de los recursos disponibles y atribuciones de la Secretaría del Migrantes, que en su conjunto permitan generar los componentes.

Se anexa formato de Selección de Alternativas del Árbol de Objetivos, con la propuesta de rediseño para el ejercicio 2024.

A su vez, sobre la definición no adecuada en los componentes del tipo de bien o servicio a generar para cumplir con el objetivo a nivel de Propósito, en el anteproyecto de MIR para el ejercicio 2024 se procuró el establecimiento de los componentes con un objetivo definido de bien o servicio a otorgar,

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 11 de 20

que en el análisis institucional permitirán alcanzar a su vez el objetivo del nivel propósito y que estos sean medibles y monitoreables.

Igualmente, para el ejercicio 2024 se procura establecer en el nivel de Propósito un objetivo para la problemática que se desea solucionar con el Programa Presupuestario.

Se anexa formato de Matriz de Indicadores para Resultados con la propuesta de rediseño para el ejercicio 2024.

Sobre la delimitación de adecuada de población objetivo, en la estructura analítica de la MIR para el ejercicio fiscal 2024 se establece como "personas, familias y comunidades involucradas en procesos migratorios y de movilidad", a partir de la integración de más estadísticas oficiales que permitan aproximarse a su cuantificación.

Se anexa el formato de Estructura Analítica con la propuesta de rediseño para el anteproyecto MIR del ejercicio 2024.

... Del numeral 1.11. en referencia a los medios de verificación establecidos en la MIR 2022, entre estos se encuentran reportes, carpetas de evidencias que contienen expedientes y documentación de los trámites, padrones de beneficiarios, por lo que se genera una cantidad mayor de información compleja para ser digitalizada; es por ello, que las unidades responsables ponen a disposición del órgano auditor los documentos probatorios en físico bajo su resguardo en cada área.

Se anexan los oficios entregados por las áreas con dicha información.

Se anexan las fichas de indicadores en los niveles Fin, Propósito y Componente que son generadas por el sistema de registro MIR 2022, las cuales contienen los supuestos registrados. Igualmente, para el ejercicio 2024 en el anteproyecto MIR se integra la columna de supuestos.

Se anexa formato de Matriz de Indicadores para Resultados con la propuesta de rediseño para el ejercicio 2024.

Acerca del valor de las variables, se anexan los formatos erogados por el sistema de seguimiento en el que se muestran las cantidades en números absolutos sobre lo programado anual y lo realizado acumulado de enero a diciembre 2022 para las actividades de la MIR 2022. Dicha información se puso a disposición mediante el punto 1.4.viii Resultados de los indicadores.

Para el ejercicio 2024 en el anteproyecto MIR se integra la unidad de medida, el valor de las variables en términos absolutos y las metas preliminares de las variables de los indicadores.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 12 de 20

Se anexa formato de Matriz de Indicadores para Resultados con la propuesta de rediseño para el ejercicio 2024”.

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número SDM/ST/344/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por el Secretario Técnico de la Entidad Fiscalizada, quien solicitó, se le otorgara el plazo máximo de 6 meses para dar atención a las Recomendaciones que resultaron del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2022, toda vez que de la información proporcionada, quedaron solventadas los numerales 3, 4, 5, 6 y 11, quedando para su atención los numerales 1, 2, 7, 8, 9 y 10.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se rectifica** la recomendación 01, por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

2.- Recomendación número 02.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 21 de diciembre de 2020, el Titular y la Administración de la Entidad Fiscalizada, son los responsables de supervisar el funcionamiento y ordenar las acciones para la mejora continua del Control Interno.

Mediante el oficio número ASM/620/2023, de fecha 17 de abril de 2023, se requirieron mecanismos de Control Interno, por lo que a través del oficio número SD/ST/118/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, la Entidad Fiscalizada, proporcionó información de cuyo análisis se detectó el incumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, como se detalla a continuación:

Primera Norma: Establecer y mantener un ambiente de control.

- a) El Código de Conducta de la Entidad Fiscalizada, no se encuentra debidamente aprobado y publicado.
- b) Falta de aprobación del Programa Anual de Trabajo.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 13 de 20

- c) Falta de perfiles y manual de puestos, así como la descripción documentada de los procesos de selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación, remuneración, promoción, estímulos y acciones disciplinarias.

Tercera Norma: Implementar y/o actualizar actividades de control.

- d) No se presentó informe detallado de las actividades de control interno implementado; así como acciones correctivas establecidas.

Cuarta Norma: Información y Comunicación.

- e) Falta de evidencia documental acerca de los sistemas implementados para obtener la información, clasificarla y que sea comunicada oportunamente a las instancias externas e internas procedentes.

Quinta Norma: Supervisión y mejora continua del control interno.

- f) Falta de evidencia documental acerca del seguimiento que se ha dado a las recomendaciones efectuadas en ejercicios anteriores.
- g) Falta de emisión de Recomendaciones por parte de la Entidad Fiscalizada; para el mejor desempeño del Sistema de Control Interno, así como del Comité.
- h) Falta elaborar el informe anual sobre el cumplimiento de Acuerdos del Comité, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 21 de diciembre de 2020.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Oficio número SDM/ST/344/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por el Secretario técnico de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

2.1. Conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 14 de 20

del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio número SDM/OS/386/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por la Mtra. María Teresa Mora Covarrubias, Titular de la Secretaría del Migrante, remitió el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría del Migrante al Dr. en D. Humberto Urquiza Martínez, Titular de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales, para efectos de su publicación, una vez habiendo desarrollado el procedimiento para su emisión y aprobado por el Comité de Ética de la Secretaría.

Se anexa copia certificada del oficio SDM/OS/386/2023, fechado el 23 de noviembre de 2023, adjuntando el Código de Conducta para las personas Servidores Públicas de la Secretaría del Migrante.

2.2. En este punto cabe señalar que la Secretaría del Migrante no fue incluida en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal 2022, expedido por la Coordinación de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que no se cuenta con informe de evaluación del Desempeño del ejercicio 2022, además de que, una vez analizada la norma correspondiente, se puede observar que el PTAR no requiere aprobación formal, toda vez que la misma no lo establece.

Sin embargo, para el diseño e implementación del PTAR 2024, contemplaremos su aprobación en la primera sesión ordinaria del Comité de Control Interno, para atender la presente observación.

2.3. Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se puede observar que la Secretaría del Migrante del Estado de Michoacán, no tiene atribuciones para dichos procesos, por ende, no se generó ningún documento que contenga la información solicitada, considerando que dichas atribuciones le corresponden a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas. Situación que se puede observar además en nuestro Manual de Procedimientos en el procedimiento denominado “Movimiento de Personal”.

2.4. Respecto a este punto, cabe señalar que mediante oficio número SDM/ST/009/2023, de fecha 19 de enero del año en curso, se presentó en anexo, la Matriz de Administración de Riesgos (MAR), así como el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), a la Subsecretaría de la Auditoría y Normatividad de la Gestión Pública, que muestran los aspectos más relevantes y las acciones llevadas a cabo por este Secretaría en la implementación, fortalecimiento y seguimiento del Sistema Integral de Control Interno, del cual se anexan copias certificadas.

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 15 de 20

De igual manera se remitirá el informe correspondiente al 2023 en cuanto se lleve a cabo.

Se anexa oficio número SDM/ST/009/2023.

2.5. Esta Secretaría del Migrante, para efectos de atender el sistema para obtener información, clasificarla y comunicarla de manera oportuna a las instancias tanto externas como internas, implementó el sistema de información conforme a lo establecido en las páginas 16, 17, 23, 26 y 30 del Manual de Procedimientos de la Secretaría del Migrante. Proceso que hasta la fecha se ha estado llevando a cabo a fin de desahogar asuntos que competen a la propia Secretaría.

Además de lo anterior, esta Secretaría cuenta con el sistema de Atención a solicitudes de información pública generada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de la cual se brinda atención ciudadana en el tema de transparencia y solicitudes de acceso a la información.

De igual manera, se recaba información sobre los avances operativos mensuales que guardan las diversas áreas de esta Dependencia, en donde se monitorea el nivel de cumplimiento de cada una de las acciones previstas en el Programa Operativo Anual y con ello integrar la base de datos para resguardo y almacenamiento.

2.6. Respecto a este punto, la Secretaría del Migrante estará retomando las recomendaciones anteriores que sean consideradas como no atendidas, a fin de darles seguimiento para el debido cumplimiento.

2.7. En relación a este punto, señalo que durante el 2022, no se emitieron recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, sin embargo en el mes de julio de 2022 se recibió el oficio SANGP/067/2022 de fecha 07 de julio de 2022, en donde el Subsecretario de Auditoría y Normatividad de la Gestión Pública emite una recomendación respecto de cómo se integra el proceso en materia de Control Interno, dando cumplimiento a todas las recomendaciones hechas en dicho oficio, en los siguientes términos:

Elaboración de Matriz de Administración de Riesgos (MAR); Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), se dio cumplimiento mediante oficio SDM/ST/41/2022 de fecha 24 de enero de 2022, se envió al titular el Órgano de Control Interno la Matriz y Plan de Trabajo Anual (PTAR), proyectado para 2022, sírvase remitirse al anexo utilizado para el punto 2.1.3.

Aplicación de encuestas de Autoevaluación, las cuales fueron aplicadas, y se anexan como parte del punto 2.7.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 16 de 20

Aspectos relevantes, se enviaron mediante oficio SDM/ST/650/2022 de fecha 29 de julio 2022 y 009/2023 de 09 de enero 2023 a la Subsecretaría de la Auditoría y la Normatividad de la Gestión Pública.

Las Sesiones de comité donde se presentan los avances y los informes se anexan a la presente acta.

Se anexan copias de las actas del comité, toda vez que a través de dichas actas se da cuenta de los avances a las actividades a través de las cedulas de seguimiento.

2.8. Conforme a lo establecido en los artículos 42 y 43 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública Estatal, se elaboró el informe anual de cumplimiento a los acuerdos del Comité, mismo que mediante oficio número SDM/ST/009/2023, de fecha 19 de enero de 2023, se remitió a la Subsecretaría de la Auditoría y Normatividad de la Gestión Pública. Del cual se anexa.

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número SDM/ST/344/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por el Secretario Técnico de la Entidad Fiscalizada, quien solicitó, se le otorgara el plazo máximo de 6 meses para dar atención a las Recomendaciones que resultaron del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2022, toda vez que de la información proporcionada, quedaron solventadas los incisos e), g) y h), quedando para su atención los incisos a), b), c), d) y f).

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se rectifica** la recomendación 02, por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

3.- Recomendación número 03.

Del seguimiento al Acuerdo Legislativo 306 de fecha 2 de marzo de 2023 y conforme a lo dispuesto en el artículo 35, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, la Entidad Fiscalizada, deberá informar de los programas y proyectos de inversión programados y ejecutados en coordinación con las autoridades competentes, que coadyuven a la seguridad y estabilidad económica, a la generación de empleos y de ingresos, para el desarrollo sustentable de los migrantes michoacanos, de sus familias en sus comunidades de origen; así como los resultados obtenidos.

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 17 de 20

Por lo que se le da Atención al Acuerdo Legislativo Núm. 306, mediante Auditoría de Desempeño y Requerimiento de Información, a través del oficio número ASM/E/1800/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, en el cual el H. Congreso del Estado instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, a dar seguimiento con el objeto de revisar los resultados, evaluación de desempeño y eficacia de los programas ejecutados, así mismo; la Auditoría Superior de Michoacán, requirió informe de los programas y proyectos de inversión programados y ejecutados en coordinación con las autoridades competentes, que coadyuven a la seguridad y estabilidad económica, a la generación de empleos y de ingresos, para el desarrollo sustentable de los migrantes michoacanos, de sus familias en sus comunidades de origen; así como los resultados obtenidos, por lo que a través de los oficios con número SDM/ST/283/2023 y SDM/ST/293/2023 de fechas 15 y 31 de octubre de 2023, respectivamente, la Entidad Fiscalizada, proporcionó información que se detalla a continuación:

- 1.- Documento denominado “Programa Sueño Michoacano y Sus Reglas de Operación” publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 1 de septiembre de 2022.
- 2.- Documento denominado “Sueño Michoacano” donde convocan a las o los michoacanos migrantes en condiciones de retorno voluntario e involuntario y sus familias que cumplan con los requisitos expuestos en las Reglas de Operación publicadas el 1 de septiembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
- 3.- Documento denominado “Programa Sueño Michoacano Inversión Productiva y sus Reglas de Operación”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 27 de abril de 2023.
- 4.- Documento denominado “Sueño Michoacano” que convoca a las o los michoacanos migrantes repatriados, migrantes en retorno, a sus familias y a los grupos organizados formales involucrados con la migración y que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Sueño Michoacano Inversión productiva, publicadas el 27 de abril de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo,
- 5.- Documento en Excel denominado “Base de datos solicitantes al Programa Sueño Michoacano 2022”.

Además, comentan en el oficio número SDM/ST/293/2023 alcance al oficio SDM/ST/283/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, “... *Por lo que respecta a las comprobaciones, el plazo para la mayoría de los beneficiarios concluyó el pasado 12 de octubre, por lo cual, ya se han recibido*

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 18 de 20

comprobaciones de los mismos, mientras que para los que aún faltan, se les ha enviado los requerimientos correspondientes para que cumplan su obligación y de ser el caso, proceder dando cuenta a contraloría en caso de no recibir por parte de los beneficiarios, la comprobación correspondiente...”

Del análisis y valoración a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se pudo verificar que no cuentan con informe de los resultados obtenidos de conformidad al artículo 35, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 35, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante Oficio número SDM/ST/344/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por el Secretario Técnico de la Entidad Fiscalizada, manifestó lo siguiente:

“Respecto a la recomendación en la que se señala que no se ha cumplido con lo establecido en el artículo 35, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se precisa que dicha fracción no hace mención de la presentación de informes. Sin embargo, contamos con informes anuales de las actividades de la Secretaría, para el ejercicio fiscal 2022, disponible en la página de la Secretaría en: https://migrante.michoacan.gob.mx/wp-content/uploads/2023/04/INFORME-CEM_2022_Fdocx.pdf.

Así mismo, anexamos informe 2023 presentado al Consejo Estatal de Migración en la pasada sesión ordinaria realizada el pasado 11 de diciembre del presente año”.

Del análisis a la información manifestada y/o proporcionada por la Entidad Fiscalizada, a través del oficio número SDM/ST/344/2023, suscrito el Secretario Técnico de la Entidad Fiscalizada de fecha 18 de diciembre de 2023, presentaron las evidencias suficientes para su aclaración.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado; por lo que **se elimina** la Recomendación número 03.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 19 de 20

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los Resultados y las Recomendaciones, mediante el oficio número SDMST/344/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado el Programa Presupuestario ***“1W Desarrollo Económico, Social, Cultural y Político del Migrante Michoacano”***, cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la Auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto, la información programática y financiera.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 31 millones 246 mil 158 pesos, en un solo Programa Presupuestario el cual señaló el objetivo *“Mejoramiento en las condiciones de vida de las personas, familias, y comunidades involucradas en proceso de movilidad humana y migración”*, sin embargo, los resultados de la auditoría mostraron áreas de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y en la operación del Sistema de Control Interno, por lo que efectuaron recomendaciones y se dará seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

“Este documento forma parte de un expediente considerado reservado”.

	Sistema de Gestión de Calidad		
	Informe Individual		
	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 20 de 20

"Este documento forma parte de un expediente considerado reservado".